



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

**SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA  
DESPACHO DEL SECRETARIO DE HACIENDA  
OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**INFORME  
VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO  
2.2.4.3.1.2.12 DEL DECRETO 1069 DE 2015, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3° DEL  
DECRETO 1167 DE 2016, RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE REPETICIÓN**

**Bogotá D. C., 20 de agosto de 2019**

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

Página 1 de 12

71-F.05  
V.6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Secretaria Distrital de Hacienda Distrital      Beatriz Helena Arbeláez Martínez

Jefe de la Oficina de Control Interno      Allan Maurice Alfisz López

Auditor Interno      Luz Adriana Ávila Uribe

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Página 2 de 12

71-F.05  
V.6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## CONTENIDO

|                           |                    |
|---------------------------|--------------------|
| INTRODUCCIÓN.....         | 4                  |
| OBJETIVO GENERAL.....     | 5                  |
| ALCANCE.....              | 5                  |
| CRITERIOS.....            | 5                  |
| INFORME Y RESULTADOS..... | 6                  |
| CONCLUSIONES.....         | <a href="#">11</a> |
| RECOMENDACIONES.....      | <a href="#">12</a> |

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Página 3 de 12

71-F.05  
V.6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016, la Oficina de Control Interno realizó verificación a las actas suscritas por el Comité de Conciliación, producto de las sesiones programadas para el primer semestre del año 2019, con el fin de verificar la decisión tomada por el Comité respecto de iniciar o no la acción de repetición, en los casos llevados para estudio de la procedencia de la acción de repetición, esto en caso de que la Secretaría Distrital de Hacienda haya realizado algún pago por concepto de alguna condena, conciliación u otro crédito ocasionado producto de su responsabilidad patrimonial y determinar el cumplimiento por parte del ordenador del gasto en cuanto al cumplimiento de remitir al día siguiente de realizada dicha erogación, los actos administrativos junto con sus respectivos soportes, para que a su vez el Comité de Conciliación en un término no superior a cuatro (4) meses, adoptara la decisión de repetir y de ser procedente presentar la correspondiente demanda dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión, tal como lo establece el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016.

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactenos@shd.gov.co](mailto:contactenos@shd.gov.co)  
Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital – Colombia



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Página 4 de 12

71-F.05  
V.6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

## OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento por parte del ordenador del gasto de la Secretaría Distrital de Hacienda, a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3° del decreto 1167 de 2016, respecto de remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación al día siguiente del pago por la entidad de la última cuota de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de su responsabilidad patrimonial, para que a su vez el Comité de Conciliación en un término no superior a cuatro (4) meses adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión.

## ALCANCE

La verificación se realizará a las actas suscritas por el Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019.

## CRITERIOS

Decreto 1069 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*

Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*



## INFORME Y RESULTADOS

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, fueron solicitadas las actas suscritas por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Hacienda, con el fin de verificar cada una de ellas y determinar el cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, realizada la correspondiente verificación, se pudo observar lo siguiente:

| No. ACTA | FECHA                 | TEMAS TRATADOS  | DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ  |
|----------|-----------------------|---|--|
| 261      | 10 de enero de 2019   | Presentación cronograma sesiones 2019<br>Presentaciones informes de gestión del Comité segundo semestre de 2018   | NA   |
| 262      | 31 de enero de 2019   | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 212, proceso 1-2018-20725  | No presentar fórmula conciliatoria, por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría Distrital de Hacienda  |
|          |                       | Presentación de informe procesos de alto impacto: Proceso judicial de Gustavo Briceño Patarollo y Otros (Concurso de méritos), Proceso judicial de Heinsohn Bussines Technology S.A. (HBT) y Proceso Judicial Federación Colombiana de Municipios | NA   |
| 263      | 11 de febrero de 2019 | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 221, proceso 1-2018-21057  | No presentar fórmula conciliatoria, por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría Distrital de Hacienda, por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría Distrital de Hacienda |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

| No. ACTA | FECHA                 | TEMAS TRATADOS   | DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ  |
|----------|-----------------------|--|--|
|          |                       | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 222, proceso 1-2018-21053             | No presentar fórmula conciliatoria, por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría Distrital de Hacienda  |
| 264      | 21 de febrero de 2019 | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 222, proceso 1-2018-21053             | No presentar fórmula conciliatoria, por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría Distrital de Hacienda  |
|          |                       | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 223, proceso 1-2018-21053             | No presentar fórmula conciliatoria, por falta de legitimación en la causa por pasiva de la Secretaría Distrital de Hacienda  |
|          |                       | Presentación informe gestión de defensa jurídica como prevención del daño antijurídico | N/A  |
| 265      | 27 de febrero de 2019 | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 589610, proceso 2018-41163            | No presentar fórmula conciliatoria, debido a que el convocante no allega prueba suficiente del perjuicio que alega, de lo afirmado en su solicitud de conciliación no es posible inferir de manera irrefutable que los perjuicios reclamados se hayan derivado exclusivamente de las medidas cautelares tramitadas en el trámite prejurídico y adicionalmente no se encuentran configurados los requisitos legales tendientes a establecer la responsabilidad de la entidad. |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

| No. ACTA | FECHA               | TEMAS TRATADOS  | DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ |
|----------|---------------------|---|-------------------------------|
| 266      | 7 de marzo de 2019  | No hubo temas a tratar, lo cual es informado a los miembros del Comité mediante sesión virtual  | N/A                           |
| 267      | 21 de marzo de 2019 | No hubo temas a tratar, lo cual es informado a los miembros del Comité mediante sesión virtual  | N/A                           |
| 268      | 11 de abril de 2019 | <p>Presentación de informe de las acciones de repetición por parte de la Subdirección de Gestión Judicial, acerca de las decisiones tomadas por los diferentes despachos judiciales de conocimiento donde cursan las acciones de repetición contra 1. Álvaro Barrera Rueda y Edgar Mauricio Villalobos Rodríguez, proceso No. 2008-0123. 2. Luis Ignacio Betancourt Escobar y Nancy Yunes Aduen, proceso No. 2005-006954. 3. Camilo Alberto Silva Zarate y Edgar Mauricio Villalobos Rodríguez, proceso 2005-00695.</p> <p>Presentación y estudio de caso-prevención del daño antijurídico.</p> <p>Se informa sobre el caso de la señora Myriam Luz García Chaparro, acción de nulidad y Restablecimiento del Derecho, que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda dentro del cual el apoderado de la entidad interpuso recurso, determinando el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, declarando su improcedencia, con ocasión de lo anterior el apoderado presenta recurso de súplica ante el Consejo de Estado, el cual se encuentra al Despacho para ser resuelto. Con ocasión de la decisión adoptada por el Consejo de Estado, surge la necesidad de revisar si se ha presentado algún elemento nuevo para efectos de acreditar la existencia de alguna de las causales de presunción de dolo o culpa grave, con el fin de adelantar acción de repetición, se hace necesario estudiar la posibilidad de surgimiento de elementos nuevos de imputación de responsabilidad para que el Comité adopte una decisión.</p> | <p>N/A</p> <p>N/A</p>         |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

| No. ACTA | FECHA | TEMAS TRATADOS   | DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ  |
|----------|-------|--|--|
|          |       | <p>Presentación caso de acción de repetición Myriam Luz García Chaparro, la señora demandó la nulidad de la resolución No. DGC-000851 del 1° de noviembre de 2012 y a título de Restablecimiento del Derecho solicitó que se ordenara su reintegro en el cargo de auxiliar0020 Administrativo Código 407, Grado 27 de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería y que se le cancelaran los salarios dejados de percibir desde el 2 de noviembre de 2012 junto con el pago de los respectivos intereses, ya que la demandante se vio obligada a renunciar a su encargo debido a una serie de circunstancias de acoso laboral. El Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Bogotá declaró la nulidad del acto administrativo demandado y ordenó reintegrar a la demandante en un cargo de igual o superior jerarquía al de Auxiliar Administrativo código 407 Grado 27 y al pago de lo dejado de devengar desde el momento de la aceptación de la renuncia hasta su reintegro, posteriormente el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en segunda instancia, confirmó la sentencia proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo, se hace un recuento de lo relacionado con el concepto de acoso laboral de acuerdo con lo establecido en la Ley 1010 de 2006.</p> <p>En el mismo sentido se realiza un resumen de los elementos necesarios y recurrentes para la declaratoria de repetición y se hace un estudio puntual de las conductas desarrolladas por los funcionarios que emitieron el acto administrativo demandado, explicando que la funcionaria emitió el acto administrativo atendiendo dando trámite a la renuncia solicitada por la señora Myriam Luz García Chaparro en los términos expuestos en dicha solicitud, en la cual no se podía inferir una razón diferente a las nuevas expectativas laborales expuestas por la solicitante, por lo cual no se encuentra probada la responsabilidad subjetiva de la conducta desarrollada por la funcionaria que emitió la Resolución No. DGC 000851 del 1° de noviembre de 2012, demandada, que esta se haya cometido una actuación dolosa o gravemente culposa, tampoco pudo probarse que la jefe inmediata de la demandante hubiese cometido alguna conducta de acoso laboral, como quedó expuesto en el proceso disciplinario que se adelantó por este tema, por lo cual tampoco se probó ni el dolo ni la culpa grave a esta última, para accionar en repetición.</p> | <p>Si bien es cierto hubo una condena y un pago a cargo de la Secretaría distrital de Hacienda, no se probó que as conductas desarrolladas tanto por la funcionaria que emitió el acto administrativo demandando en nulidad y restablecimiento del derecho ni la de la jefe inmediata de la funcionaria que alegó acoso laboral, a quien en proceso disciplinario no se le probó dicha actuación, hubieran sido desarrolladas con dolo o culpa grave, no es procedente iniciar la acción de repetición</p> |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

| No. ACTA | FECHA               | TEMAS TRATADOS  | DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ  |
|----------|---------------------|---|--|
| 269      | 25 de abril de 2019 | No hubo temas a tratar, lo cual es informado a los miembros del Comité mediante sesión virtual          | N/A  |
| 270      | 9 de mayo de 2019   | Presentación ficha de conciliación extrajudicial 224, proceso 2019-22214                                | No es procedente la conciliación dado que los actos administrativos cuestionados fueron adoptados por los funcionarios competentes y la motivación de estos dio cuenta de los fundamentos de hecho y jurídicos de las decisiones adoptadas, el ejecutado conoció el mandamiento de pago dentro de la oportunidad legal y pudo ejercer todos los medios de réplica.   |
| 271      | 23 de mayo de 2019  | Presentación de informe del proceso judicial de Gustavo Briceño Patarrollo y otros, concurso de méritos | Enviar comunicación al consejero César Palomino Cortés solicitando la aclaración con copia a la Comisión Nacional del Servicio Civil y enviar comunicación a la Comisión Nacional del Servicio Civil afirmando que la Secretaría Distrital de Hacienda va a solicitar aclaración al magistrado que conoce el recurso de súplica y que la entidad va a obedecer lo que ordenó la magistrada respecto a las 14 demandas. |



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE HACIENDA

| No. ACTA | FECHA               | TEMAS TRATADOS  | DECISIÓN TOMADA POR EL COMITÉ |
|----------|---------------------|---|-------------------------------|
| 272      | 6 de junio de 2019  | Estudio modificación del reglamento Interno del Comité de Conciliación ajustado al Decreto 839 de 2018  | N/A                           |
|          |                     | Presentación documentos perfiles abogados Subdirección de Gestión Judicial  | N/A                           |
|          |                     | Presentación al Comité de Conciliación proyecto: Procedimiento para el trámite de la conciliación de que trata el artículo 100 de la Ley 1943 de 2018 | N/A                           |
| 273      | 20 de junio de 2019 | No hubo temas a tratar, lo cual es informado a los miembros del Comité mediante sesión virtual  | N/A                           |

## CONCLUSIONES

De la revisión realizada a las diferentes actas suscritas por el Comité de Conciliación de la Secretaría de Distrital de Hacienda, se observó que se llevó un solo caso para estudio de procedencia de la acción de repetición, con el fin de determinar si se presentaban elementos nuevos de imputación de responsabilidad a los funcionarios de la Secretaría Distrital de Hacienda, (Acta No. 267 del 11 de abril de 2019), se aclara que este caso ya había sido llevando a estudio del Comité de Conciliación, para determinar la procedencia de iniciar la acción de repetición, como consta en el acta No. 228 del 1° de agosto de 2017, y en ese caso la decisión del Comité en ese momento fue no iniciar la acción de repetición.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Teniendo en cuenta que no fueron llevados al Comité de Conciliación casos nuevos para estudio de la procedencia de iniciar acción de repetición, en el periodo objeto de evaluación y teniendo en cuenta que la verificación a realizar por la Oficina de Control Interno, se produciría en caso de haberse realizado algún ningún pago por concepto de conciliación, condena o de cualquier otro crédito, producto de la responsabilidad patrimonial de la Secretaría Distrital de Hacienda, no se generará observación al respecto.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda al Secretario Técnico del Comité de Conciliación continuar dando cumplimiento a las funciones propias de su cargo, como lo ha venido haciendo y a lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3° del Decreto 1167 de 2016.

  
Allan Maurice Alfisz López  
Jefe Oficina de Control Interno

  
Luz Adriana Avila Uribe  
Auditora